

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (189) de 2026. "POR LA CUAL SE EXONERA DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 854 DEL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR (EXCEPTO MOTOCICLETAS) QUE MATRICULEN Y/O RADIQUEN SU CUENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No.007 del 10 de diciembre del 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 de 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
4. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptan los estatutos de la entidad.
5. Que el artículo No. 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo No. 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de los dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política. Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
6. Que el artículo No. 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (189) de 2026. "POR LA CUAL SE EXONERA DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 854 DEL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR (EXCEPTO MOTOCICLETAS) QUE MATRICULEN Y/O RADIQUEN SU CUENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		Página 2 de 4

7. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamiento vehiculares y peatonales bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 119 ibidem.
8. Que el artículo No. 6 de la Ley 1964 de 2019, establece que, los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga asume los costos para la regulación, control, prevención y seguridad vial para los vehículos automotores y peatones que circulan en la ciudad de Bucaramanga.
10. Que según lo dispuesto en el Memorando No 452 de 2024, elaborando por la oficina de Planeamiento vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dispone. "(...) Es importante denotar que la ciudad de Bucaramanga además de ser la capital del Departamento de Santander es el principal punto de origen-destino del Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde según lo presentado en el Plan Maestro Metropolitano de Movilidad de Bucaramanga (2022), en el Área Metropolitana se realizan aproximadamente (956.000) viajes en un día típico, de los cuales (512.000) se originan en el Área Metropolitana de Bucaramanga y (500.000) tienen como destino la misma.
11. Que la Resolución No. 028 del 2025 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga "(...)POR LA CUAL SE EXONERA DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 854 DEL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR (EXCEPTO MOTOCICLETAS) QUE MATRICULEN Y/O RADIQUEN SU CUENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA(...)" ha perdido su fuerza ejecutoria toda vez que su vigencia expiró el 31 de diciembre de 2025, dejando de producir efectos jurídicos en la actualidad.
12. Que con la exoneración de la restricción de la medida de pico y placa contribuirá en el mejoramiento de la Seguridad Vial, la Movilidad, y los trabajos de Planeamiento Vial (Señalización y Semaforización) Control Vial y Cultura Vial desarrollados por la entidad, posibilitando así su uso y disfrute sostenible.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (189) de 2026. "POR LA CUAL SE EXONERA DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 854 DEL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR (EXCEPTO MOTOCICLETAS) QUE MATRICULEN Y/O RADIQUEN SU CUENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "		Página 3 de 4

13. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, invita a todos los ciudadanos cuyo domicilio o residencia sea la ciudad de Bucaramanga y a quienes transitan a diario por nuestra ciudadanía a matricular y/o radicar sus vehículos particulares en este Organismo de Tránsito e igualmente, invita a quienes tengan vehículos matriculados en otros organismos de Tránsito del país, para que realicen el traslado o la correspondiente radicación de cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
14. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es necesario conceder como incentivo una exoneración por el término de doce (12) meses de la medida de pico y placa a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que matriculen y/o radiquen su cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el director general de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por el término de Doce (12) meses a partir de la radicación de cuenta y/o matrícula inicial. De toda medida de restricción vehicular de pico y placa, en el horario de 9:00 am a 5:00 pm. a los vehículos automotores de servicio particular (excepto motocicletas) que hayan matriculado y/o radiquen su cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde el dos (02) de enero de 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga comunica que el beneficio de exoneración por matrícula y/o radicación de cuenta vehicular, se otorgará exclusivamente al propietario(a) del vehículo particular y, de manera extensiva, a un segundo beneficiario designado expresamente por el propietario del vehículo. A quienes realicen hayan matriculado y/o radicado su cuenta posterior a la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los doce (12) meses de que trata la presente resolución, serán contados a partir de la fecha de la matrícula del vehículo registrado en la licencia de tránsito y para radicación de cuenta será a partir de la fecha de radicación que se demostrará con el documento expedido por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de la fecha de publicación hasta el 31 de diciembre del 2026, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
Resolución No. (189) de 2026. "POR LA CUAL SE EXONERA DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 854 DEL DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR (EXCEPTO MOTOCICLETAS) QUE MATRICULEN Y/O RADIQUEN SU CUENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser publicada por los medios institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a fin de su conocimiento por parte de la ciudadanía.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga al **27 MAR 2026**

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
 Director General

Revisó y aprobó Aspectos administrativos: 
 Senaida Telloz Duarte – secretaria General

Revisó y aprobó aspectos técnicos: 
 Wilson Gabriel González Vargas- subdirector Técnico

Revisó y aprobó aspectos técnicos: 
 Alonso Arenas Pérez – comandante Grupo Control Vial

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: 
 Hernan Afanador Forero – jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
 Lorenzo Ardila Rueda- Profesional Especializado (E) – Planeamiento Vial 